

**Honorable Concejo Deliberante**

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA MARÍA DUARTE DE PERÓN"

SALLIQUELÓ, 11 DE ABRIL DE 2019

CONSIDERANDO:

La sanción de la ordenanza 1835/19 y Comunicación 03/19

Que el día 19 de marzo de 2019 se cumplió un mes de la sanción de la ordenanza 1835/19.

Que el Departamento Ejecutivo no ha cumplido con lo establecido en el artículo 7 de la citada ordenanza donde se establece que mensualmente debe informar al Concejo Deliberante el estado de avance del desplazamiento de las empresas

Que en la sesión del 21/03 se aprobó comunicación para que el Intendente cumpla con la ordenanza e informe cuál es el estado de avance. Que estas actitudes demuestran una vez más la falta de compromiso y responsabilidad de un problema que viene siendo exigido por los vecinos del distrito.

Que la mencionada normativa estableció un plazo perentorio para que las empresas preexistentes que se dediquen al almacenamiento de productos agroquímicos y plaguicidas se trasladen fuera del área urbana de la localidad de Salliqueló, zona complementaria AC1 y de las parcelas rurales 547ef, 547am, 547ee, 547ed, 547ec, 547eb, 547ea, 547ww, 547at, 547as, 547bc, 547dz y 547uu.

Que es de un interés relevante, no sólo para el Concejo Deliberante, sino para toda la comunidad estar informada de las acciones que lleven adelante las empresas que aún no se han erradicado del ejido urbano.

Que los hechos acontecidos después del 27 de diciembre de 2018 dan muestra de la importancia y seriedad que reviste ésta problemática.

Que instamos al Ejecutivo a que tome como prioritario en su agenda de gobierno el tratamiento y cumplimiento de la ordenanza 1835/19.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo Deliberativo, de acuerdo a lo previsto en la ordenanza 1835/19, el estado de avance del desplazamiento de las empresas dedicadas al almacenamiento de productos agroquímicos y plaguicidas que aún se encuentran en las áreas no permitidas.-----

**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del honorable concejo Deliberante a los 11 días del mes de abril de 2019

COMUNICACION N° 04/19.-

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD



*[Handwritten Signature]*  
**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD